



RESOLUCIÓN N°

53

17 FEB. 2020

Por medio de la cual se autoriza la suscripción del Contrato Interadministrativo con **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**. Para la prestación del servicio de servicio para fortalecer el esquema de seguridad del señor gobernador del departamento de bolívar

SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que *"Las autoridades administrativas, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 2893 de 2011, el Ministerio del Interior tiene como una de sus funciones diseñar e implementar las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos en coordinación con las demás entidades competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al derecho internacional humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social.

Es necesario concretar los Programas de Protección existentes en el estado con el fin de proteger de manera oportuna, idónea y eficaz a las poblaciones que lo requieran, así como optimizar los recursos, financieros, humanos y físicos que actualmente existen.

Para el caso en particular a un Servidor público, el Gobernador de Bolívar, que de acuerdo con el decreto 4912 de 2011, "por medio del cual se organiza el Programa Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección", es la Persona que hace parte de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del estado, de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios y que por tanto la entidad territorial que representa debe adelantar las medidas de protección y las acciones para prevenir riesgos y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad, y seguridad personal de los protegidos.

Que dichas medidas de prevención en el marco del programa consiste en acciones que emprende o elementos físicos de que dispone el Estado para el cumplimiento del deber de prevención en lo que se refiere a la promoción del respeto y garantía de los derechos humanos de los sujetos protegidos del programa.

El Ministerio del Interior, asesorará técnicamente a las entidades territoriales en la formulación de políticas de derechos humanos y derecho internacional humanitario y en la incorporación de un enfoque de derechos en los diferentes instrumentos de planeación y sus estrategias de implementación en el ámbito municipal y departamental. Para ello la Unidad Nacional de Protección apoyará al Ministerio del Interior.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 31 de la Ley 1448 de 2011. La población objeto de protección del Programa de qué trata este Decreto podrá ser en razón a su situación de riesgo extraordinario o extremo, o en razón del cargo.

El Departamento de Bolívar, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer el ejercicio de la gobernabilidad Democrática, dado que cada Gobernador es el representante legal del Departamento y es el agente del Presidente de la



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



RESOLUCIÓN N°

53

17 FEB. 2020

Por medio de la cual se autoriza la suscripción del Contrato Interadministrativo con **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**. Para la prestación del servicio de servicio para fortalecer el esquema de seguridad del señor gobernador del departamento de bolívar

República para el mantenimiento del orden público, por ello debe mantener la integridad en nuestro territorio asegurando la convivencia pacífica, y el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Una de las atribuciones del Señor Gobernador es la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento actuando como gestor y promotor de una política económica y social, llevando esto realizar desplazamientos a los 46 municipios del Departamento. Dicho desplazamiento requiere de unos requisitos de protección para el mandatario, teniendo en cuenta la difícil topografía del Departamento y el nivel de seguridad requerido, como lo es un vehículo blindado que cumpla con las características mínimas requeridas.

El arriendo de estos vehículos es un instrumento esencial para que nuestro mandatario haga presencia en todos los lugares del departamento y lo haga de manera segura, al igual que los funcionarios que lo acompañan, y el esquema de seguridad designado.

Con la utilización de camionetas blindada para el Gobernador y sus acompañantes se pretende encontrar un sistema de desplazamiento efectivo y seguro en el Departamento de Bolívar y otras ciudades donde necesite hacer presencia en cumplimiento de sus funciones misionales. Resulta imperioso garantizar seguridad al Gobierno durante sus desplazamientos, ya que la ola de inseguridad, violencia en el país ha crecido en los últimos días, y existen presencia de grupos armados en el territorio bolivareño que ponen en esta vulnerables al Gobernador y sus acompañantes.

Además el Gobierno Nacional también ha creído en este gobierno de Bolívar Primero y está haciendo constante acompañamiento al territorio al Gobierno, por lo que se requiere tener la disponibilidad de vehículos para apoyar sus desplazamientos.

La Dirección Administrativa Logística, en cumplimiento de sus funciones y en atención a los requerimientos que emanan de las diferentes Secretarías y Dependencias de la Gobernación de Bolívar, con relación a la necesidad de este servicio, considera necesario adelantar el proceso de contratación para el arrendamiento de los vehículos requeridos en el despacho del Gobernador, de una persona Natural ó Jurídica, con el fin de satisfacer la necesidad generada.

Que para respaldar el presente compromiso la Gobernación de Bolívar expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71 del 20 de enero del 2020.

Que **Unidad Nacional de Protección**, es una unidad administrativa especial del orden nacional, denominada Unidad Nacional de Protección- UNP, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Interior, hará parte del sector administrativo del interior y tendrá carácter de organismo nacional de seguridad.

UNP, tiene por objeto principal: *es articular, coordinar y ejecutar prestación de servicio de protección de quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daño contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal [...]*.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



RESOLUCIÓN N° **53** **17 FEB. 2020**

Por medio de la cual se autoriza la suscripción del Contrato Interadministrativo con **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**. Para la prestación del servicio de servicio para fortalecer el esquema de seguridad del señor gobernador del departamento de bolívar

Que la **Unidad Nacional de Protección**, fue creada mediante decreto No. 4065 de 2011 "*por medio de la cual se crea la Unidad Nacional de Protección – UNP, se establecen su objetivo y estructura*".

Teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección es un organismo de seguridad del orden nacional, con orientación de Derechos Humanos, encargada de desarrollar estrategias para el análisis y evaluación de los riesgos, amenazas y vulnerabilidades, e implementar las medidas de protección individuales y/o colectivas de las poblaciones objeto, con enfoque diferencial (territorial, étnico y de género).

Dado lo anterior es la Entidad idónea para prestar los Servicios de protección requeridos, así como para garantizar el suministro de los recursos físicos mínimos con que debe contar el esquema de seguridad del gobernador de bolívar en virtud de su cargo y del riesgo analizado por las funciones desarrolladas

Que en virtud de lo anterior las partes celebrarán un Contrato Interadministrativo cuyo objeto será la: **PRESTACION DE SERVICIO PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Que en el literal "c" del numeral 4° del Art. 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la ley 1474 de 2011 consagra: "*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior pública sean ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo*".

Que el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece que: "*Convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*".

Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato interadministrativo, regido en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.

Que de conformidad con lo expuesto es procedente autorizar la celebración del Contrato Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y Unidad Nacional de protección *para la* prestación de servicio para fortalecer el esquema de seguridad del señor gobernador del Departamento de Bolívar

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y Unidad Nacional de protección *para la* prestación de servicio para fortalecer el esquema de seguridad del señor gobernador del Departamento de Bolívar; cuyo presupuesto oficial estimado es la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$311.787.000)**



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co • www.bolivargov.co



RESOLUCIÓN N°

53



Por medio de la cual se autoriza la suscripción del Contrato Interadministrativo con **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**. Para la prestación del servicio de servicio para fortalecer el esquema de seguridad del señor gobernador del departamento de bolívar

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en forma física en la Dirección de Logística de la Gobernación de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar ubicado en la carretera Cartagena-Turbaco Kilometro 3 Sector Bajo Miranda el Cortijo, a su vez, podrán ser consultados en SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) de la página de Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

17 FEB. 2020

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Juan Mauricio González Negrete
JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE

Secretario Jurídico

Delegado mediante Decreto No. 26 del 20 de enero de 2020

Reviso: **Alba Margarita Elles Arnedo**
Directora de Contratación

VoBo: **José Vergara Martínez**
Director Administrativo Logística



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co